

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Antes Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Contra HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ Y JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ.

RADICADO. 2019-01591

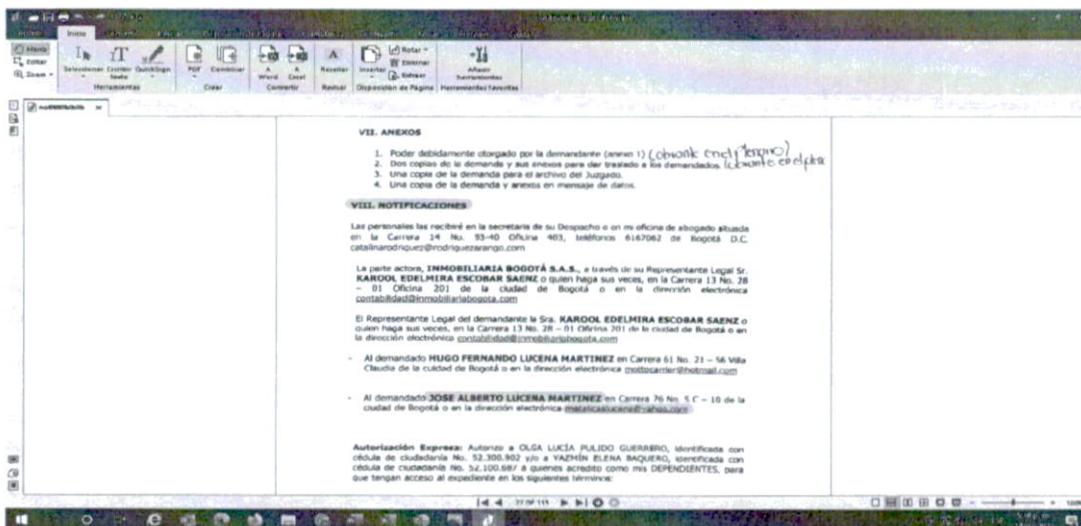
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término de ley, de manera respetuosa manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha de nueve (9) de febrero de 2022, en los siguientes términos:

El auto objeto de recurso señala "Revisadas las comunicaciones allegadas, por la parte actora, tendientes a notificar al ejecutado JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ de la demanda principal y acumulada, observa el despacho que las mismas se remitieron a un correo electrónico diferente al señalado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, razón por la cual, las mismas no serán tenidas en cuenta. Por lo tanto, con el fin de evitar futuras nulidades, deber el demandante, tramitar nuevamente las notificaciones, pero dirigiéndolas al correo electrónico del extremo pasivo matalicaslucena@yahoo.com. A su vez informar, como obtuvo la dirección electrónica de los ejecutados, allegando el material probatorio pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020."

De allí, revisado el acápite de notificaciones de la demanda principal y acumulada, la dirección electrónica matalicaslucena@yahoo.com, donde se surtió la notificación del demandado LUCENA MARTINEZ, se encuentra señalada en el acápite de notificaciones de la demandada acumulada, por lo que contrario a lo que indica el Despacho, esta si se informó y ventilo al interior del proceso y, por lo tanto deberá tenerse en cuenta en los términos de ley "notificación por aviso art. 292 del C. G. de P.", en el orden que se explica:

- a. La demanda principal en el acápite de notificaciones señala como dirección de notificación del Sr. JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ, matalicaslucena@yahoo.com
- b. La demanda acumulada al interior del acápite de notificaciones indica como dirección de correo del demandado matalicaslucena@yahoo.com, contenido del libelo que dice:



Es así, que a partir de las direcciones electrónicas señaladas, en tanto la dirección de correo citada en la demanda principal contiene un error de digitación en la segunda palabra "matalicas", dado que el correo electrónico acertado es metalicaslucena@yahoo.com y no matalicaslucena@yahoo.com, la notificación se surtió en la dirección correcta y que es la reportada en la demanda acumulada metalicaslucena@yahoo.com, notificación personal art. 291 del C. G. del P., y por aviso art. 292 del C. G. del P., a través de la cual se notificó al ejecutado de manera efectiva (i) "Acuse de envió, (ii) Acuse de recibo certificado y Apertura.

Ahora, referente a informar al Despacho como se obtuvo la dirección electrónica de los ejecutados, me permito, dar cumplimiento de la siguiente manera:

El demandado HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ, en el correo mottocarrier@hotmail.com; dirección que bajo la gravedad de juramento manifiesto se obtuvo del documento reconocer + "datacrédito experian" conforme la evidencia documental que se adjunta.

El demandado JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ, en el correo metalicaslucena@yahoo.com; dirección que bajo la gravedad de juramento manifiesto se obtuvo del documento reconocer + "datacrédito experian" conforme la evidencia documental que se adjunta.

PRUEBAS

- La demanda acumulada "Acápites de notificaciones".

ANEXOS

- Documento reconocer + contenido de la dirección electrónica de los ejecutados.

Por lo expuesto, conforme el acápite de notificaciones de la demanda acumulada, informada la dirección de notificación del demandado JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ metalicaslucena@yahoo.com, solicito se sirva revocar el auto objeto de reparos y en su lugar se disponga dar por notificado al demandado por aviso o en su lugar en caso de mantener la providencia incólume sírvase conceder el recurso de apelación para ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
Elab. DMN

Oficina

al

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Antes JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ Y JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ.

RAD. 2019-01591

ASUNTO: ACUMULACION DEMANDA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** conforme poder que se aporta con el presente escrito, de conformidad con lo previsto en el art. 463 del C.G.P., procedo a acumular a la demanda principal instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ Y JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ**, para efectos de incluir el cobro ejecutivo de servicios públicos.



Sírvase dar trámite correspondiente a la presente demanda acumulada.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZARANGO
C.C. 518.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

26033 16:34M20 PM12:35

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Antes JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ Y JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ.

RAD. 2019-01591

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 860.002.180-7, con domicilio en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá, sociedad representada legalmente por su representante legal Dra. **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá, con domicilio en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y con dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el Dr. **CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.040.670 (Anexo 1), con domicilio en Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá, con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en Contra del señor **HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.415.743, con domicilio en la Carrera 61 No. 21 – 56 Villa Claudia de la ciudad de Bogotá y con dirección electrónica mottocarrier@hotmail.com en calidad de **ARRENDATARIO** y contra el señor **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.365.784, con domicilio en la Carrera 76 No. 5 C – 10 de la ciudad de Bogotá y con dirección electrónica metalicaslucena@yahoo.com en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO** para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respecto y con base en la demanda que más adelante formulare a usted, le expongo los siguientes hechos:

I.HECHOS

1. La sociedad **DE INMOBILIARIA BOGOTÁ S.A.S.**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 860.046.755-0 como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (01) de enero de 2012, un contrato de arrendamiento de Vivienda No. 15559 con el señor **HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.415.743 en calidad de **ARRENDATARIO** y el señor **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.365.784 en calidad de **DEUDOR**

SOLIDARIO, sobre el inmueble ubicado en la Calle 22 B No. 56 – 63 Interior 4 Apto 902 de la ciudad de Bogotá.

2. El contrato de arrendamiento se celebró por el Término de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de enero de 2012 y el arrendatario se obligó a pagar como canon mensual la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) moneda legal, pagaderos en su totalidad, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a su orden.

3. Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento, señalados en la demanda principal, de la siguiente manera:

- Cánones de arrendamiento:

- Enero de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Febrero de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Marzo de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Abril de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Mayo de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00

4. Conforme la literalidad del Contrato de Arrendamiento, el canon mensual para el momento de la entrega del inmueble es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS (\$1.969.022,00) moneda corriente.

5. Se realizó entrega real y material del inmueble el día treinta y uno (31) de mayo de 2019.

6. En el contrato los demandados renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

7. En el contrato se acordó que el simple incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una o más mensualidades y la evidente incursión en mora y/o falta de pago, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al **triple** del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena.

8. Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento señalados en la demanda principal, junto con la cláusula penal de la siguiente manera:

- Cánones de arrendamiento:

- Enero de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Febrero de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00

- Marzo de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
 - Abril de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
 - Mayo de 2019 por la cantidad de \$1.969.022,00
- Cláusula Penal por la cantidad de \$5.907.066,00.
9. Que sobre el inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento, los **ARRENDATARIOS** tienen a su cargo facturados y pendientes de pagar, los Servicios Públicos por concepto de Acueducto y alcantarillado, gas, cuotas de administración y energía, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
10. El Contrato de Arrendamiento, consta en documentos auténticos suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 422 y siguientes de Código General del Proceso.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, y en favor de **INMOBILIARIA BOGOTÁ S.A.S.** y en contra de **HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ Y JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** de las condiciones civiles en los hechos, y por las siguientes sumas:

- . Por concepto de Servicios Públicos la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) moneda legal.
- . Por las costas y gastos de cobro judicial.

III. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619, 709, 711 del Código de Comercio, Artículos 82, 244, 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda, debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de la parte, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía la estimo en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) moneda legal, siendo así de MÍNIMA CUANTIA.

VI. PRUEBAS

Solicitando se tengan como pruebas las siguientes:

- 1. Contrato de arrendamiento (Obrante en el expediente)

VII. ANEXOS

- 1. Poder debidamente otorgado por la demandante (anexo 1) *(Obrante en el Plenario)*
- 2. Dos copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados. *(Obrante en el ple)*
- 3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4. Una copia de la demanda y anexos en mensaje de datos.

VIII. NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403, teléfonos 6167062 de Bogotá D.C. catalinarodriguez@rodriguezarango.com

La parte actora, **INMOBILIARIA BOGOTÁ S.A.S.**, a través de su Representante Legal Sr. **KAROL EDELMIRA ESCOBAR SAENZ** o quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 28 – 01 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica contabilidad@inmobiliariabogota.com

El Representante Legal del demandante la Sra. **KAROL EDELMIRA ESCOBAR SAENZ** o quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 28 – 01 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica contabilidad@inmobiliariabogota.com

- Al demandado **HUGO FERNANDO LUCENA MARTINEZ** en Carrera 61 No. 21 – 56 Villa Claudia de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica mottocarrier@hotmail.com
- Al demandado **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** en Carrera 76 No. 5 C – 10 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica metalicaslucena@yahoo.com

Autorización Expresa: Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose de las garantías junto con el oficio de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T:P: 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezearango.com

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2019/09/11 11.11 AM
 Katherin Perez sanchez-1019045637

INFORMACIÓN BÁSICA

Lucena Martínez Hugo Fernando - C.C. 79415743

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	46-55	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.	Fecha Expedición	22-JUL-85
Género	MASCULINO	CIIU	0141	Actividad Económica	CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 61 21 56 VILLA CLAUDIA	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2006	JUL - 2019	5	3	SUS
2	KR 61 21 5 65	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2018	JUL - 2019	1	1	SUS
3	CL 9 D 69 B 80 IN 4 APTO 10	-	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2011	JUL - 2019	9	3	SUS
4	KR 29 64 C 60 BR CANDELARIA	-	RES - LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	DIC - 2010	JUL - 2019	4	1	SUS
5	KR 69 17 48 S	3	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2008	JUL - 2019	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	
RES	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	2613421	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2018	JUL - 2019	1	1	SUS
2	912613423	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2010	JUL - 2019	6	2	SUS
3	4770454		BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2011	OCT - 2012	1	0	-
4	7024672	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2008	JUL - 2019	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3003753413	JUN - 2011	JUL - 2019	7	2	SUS
2	3003753416	JUN - 2011	OCT - 2012	7	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	mottocarrier@hotmail.com	SEP - 2007	JUL - 2019	2	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2019/09/11 11:11 AM
Katherin Perez sanchez-1019045637

INFORMACIÓN BÁSICA

Lucena Martinez Jose Alberto - C.C. 19365784

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	56-65	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.	Fecha Expedición	04-OCT-77
Género	MASCULINO	CIU	4752	Actividad Económica	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 76 5 C 10	4	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	AGO - 2016	JUL - 2019	5	1	SUS
2	KR 27 11 48 RICAURTE	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 1997	JUL - 2019	66	7	SUS
3	AV CARACAS 46 50 S	3	RES - LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 1997	JUL - 2019	6	1	SUS
4	CL 65 A 78 B 51 S	2	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2011	JUL - 2019	6	4	SUS
5	KR 78 B 5 C 10 MANDALAY	4	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2011	JUL - 2019	11	3	SUS
6	CL 6 B 74 45 IN 3 APTO 111	3	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2008	JUL - 2019	3	2	SUS
7	CL 61 80 51 S	2	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	AGO - 1992	OCT - 2002	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	512733877	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAR - 2016	JUL - 2019	16	1	SUS
2	5717795240	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2018	JUL - 2019	47	2	SUS
3	5713544508	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2018	JUL - 2019	3	1	SUS
4	7802925	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 1997	AGO - 2018	26	7	SUS
5	7140194	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2008	JUL - 2019	2	1	SUS
6	2470158	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 1998	ENE - 2008	2	2	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3108161883	DIC - 1990	JUL - 2019	34	6	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	metalicaslucena@yahoo.com	JUL - 1991	JUL - 2019	54	SUS
2	metalicaslucena@etb.net.co	SEP - 2007	JUL - 2019	3	SUS
3	metalicaslucena@etb.net.co	ABR - 2016	MAY - 2016	1	SUS
4	info.lucena@metalicaslucena.com	JUL - 2015	MAY - 2016	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Recurso De Reposición Y En Subsidio El De Apelación - Rad. 2019-01591

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 15/02/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metalicaslucena@yahoo.com <metalicaslucena@yahoo.com>; mottocarrier@hotmail.com <mottocarrier@hotmail.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo de minima cuantía

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Demanda Principal) - Inmobiliaria Bogotá S.A.S. (Demanda Acumulada)

Demandados: Hugo Fernando Lucena Martinez y otro

Radicado: 2019-01591

Asunto: Recurso De Reposición Y En Subsidio El De Apelación

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Demanda Principal) - Inmobiliaria Bogotá S.A.S. (Demanda Acumulada)

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO EN LO CIVIL Y COMPETENTE EN
MATERIA DE FAMILIA Y COMPETENCIA MUTUAL
EN MATERIA DE FAMILIA



TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02-03-2022, se lía el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 314
C.G.P. el cual corre a partir del
02-03-2022 y vence el

La Secretaría

[Handwritten signature]